



RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 639

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE ACUERDO A LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 24 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Afecto N°64, de 2018, del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N° 1, de Salud, de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
2. Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Superintendencia de Salud.
4. Que, de acuerdo a lo preceptuado por los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos los jefes de servicios, que para el caso de esta Institución es don Ignacio García-Huidobro Honorato, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia de Salud, y la Jefa de Gabinete, doña Marcela Palma San Miguel.
5. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen al Superintendente de Salud, en dicha calidad, y los funcionarios que integren las Comisiones Evaluadoras de las ofertas de la licitación pública formadas en el marco de la Ley N° 19.886.
6. Que, por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

La nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada cuando corresponda y publicarse en la plataforma Ley del Lobby, correspondiente a la Superintendencia de Salud:

<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/A0006/cargos-pasivos>

7. Que, con fecha 2 de mayo de 2018, se dictó la Resolución Exenta SS/N°283 que individualizó a los Sujetos Pasivos de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en esta Superintendencia para el "período mayo 2018-abril 2019" -derogando las Resoluciones Exentas SS/N°731, de 2 de mayo de 2017, SS/N°588, de 2 de mayo de 2016, SS/N°583, de 4 de mayo de 2015 y SS/N°1438, de 16 de noviembre de 2015, como cualquier otra referida a esta materia-.
8. Que, existiendo la necesidad de actualizar el listado de sujetos pasivos determinados por esta Superintendencia, y en conformidad al mérito de lo expuesto precedentemente, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCESE** como Sujetos Pasivos de Lobby de la Superintendencia de Salud, en el marco de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios que se indica a continuación:

- Intendente de Prestadores de Salud
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscal
- Jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo
- Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
- Jefe del Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana.
- Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley del Lobby.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, como "Sujeto Pasivo", los funcionarios públicos recién mencionados, el Superintendente de Salud, la Jefa de Gabinete y los funcionarios integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, deberán cumplir con todas las exigencias de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que también contraen las obligaciones propias de "Sujetos Pasivos" los respectivos funcionarios subrogantes cuando actúen en dicha calidad.

4. **DERÓGASE** la Resolución Exenta SS/N°283, de 2 de mayo de 2018.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MABL/RSI/ROR
DISTRIBUCIÓN:

- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo para la Transparencia.
- Ministerio de Salud.
- Fiscalía, Superintendencia de Salud.
- Encargada de Transparencia Activa y Ley del Lobby.
- Funcionarias y Funcionarios de la Superintendencia de Salud.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- JIRA: RI-267.